

CONTRATO DE HONORARIOS

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CARLA ANDREA SEPÚLVEDA CASTILLO

En San Miguel, a 02 de marzo de 2015, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña **CARLA ANDREA SEPÚLVEDA CASTILLO**, chilena, profesora, cédula nacional de identidad N° 17.190.090-5, con domicilio en calle El Tamarugo N° 398, Villa El Sol, comuna de Curacaví, en adelante "la Profesional", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: El presente convenio, tiene su fuente en el documento suscrito, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** y **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, cuyo objeto es promover y estimular la actividad de las orquestas juveniles e infantiles, en todo el país. Para dar cumplimiento al



Dicho informe deberá ser presentado ante la Directora de Cultura de la Corporación, quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios, para solicitar su pago.

SEXTO: Se deja establecido que el profesional deberá orientar el desarrollo de los servicios contratados al cumplimiento de los objetivos del proyecto y de la Corporación, no recibiendo en sus clases personas que no estén formalizadas como integrantes de la orquesta, ni percibir dineros o asignaciones extraordinarias de parte de ellos.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, se deja expresa constancia, que tanto los encargados de ejecutar el programa, como los profesores y monitores de la Orquesta Sinfónica Juvenil de San Miguel, deberán cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el Programa denominado Fondo de Creación de Orquestas:

- a) El ejercicio del programa se debe ejecutar, cumpliendo cabalmente las expectativas de la Fundación, las cuales se establecen en la cláusula segunda de este convenio.
- b) Elaborar un informe mensual, sobre la temática, clases teóricas y prácticas, y ensayos realizados en las horas destinadas a cada profesional.
- c) Mantener un listado completo de quienes se incorporen a la orquesta, como también llevar un registro de asistencia y de quienes deserten de la misma.
- d) Realizar grabaciones en formato videocasete, DVD o CD, de la orquesta, grabación que deberá contener, clases particulares de instrumento, ensayos parciales, ensayos tutti, y al menos una grabación de concierto. (esta exigencia no se requiere mensualmente, pero se debe tener presente, ya que es una exigencia expresa de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles, por lo tanto esta Corporación la podrá solicitar cuando lo estime conveniente).
- e) En cuanto a la modalidad de difundir lo realizado por la orquesta, se requerirá en los informes, papelería, es decir, programas de conciertos, invitaciones, afiches, recortes de prensa, solo si durante el mes se realizaran dichas actividades.
- f) Se requerirá una fotografía del conjunto orquestal, una vez que este compuesto.



Dichas exigencias se deberán trabajar en conjunto con el departamento de cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, que aportará los implementos necesarios y la asesoría requerida para el cabal cumplimiento de las mismas, en todo cuanto dicho departamento pueda cooperar.

Es del caso señalar que estos requerimientos son los solicitados por la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, las cuales se entenderán aceptadas por las partes que celebran el presente convenio.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia ni de exclusividad entre doña **CARLA SEPÚLVEDA CASTILLO**, y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan en el marco de la ejecución del Programa. Entendiéndose que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, es por esto que bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación, quedando el profesional en total libertad de prestar servicios profesionales a otras personas o entidades. Por tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que la propiedad sobre todos los derechos y documentos que realice o desarrolle el profesional en virtud del presente convenio, pertenece a la Corporación Municipal de San Miguel.

DECIMO: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. Notificación que se realizará con al menos quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.



objetivo señalado, la fundación ha implementado un programa denominado Fondo de Creación de Orquestas, que consiste en la asignación de fondos para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles para la comuna de San Miguel.

TERCERO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL encarga y encomienda en este acto a doña **CARLA SEPÚLVEDA CASTILLO**, quien acepta, la prestación de servicios profesionales a honorarios como **PROFESOR-MONITOR DE CONTRABAJO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL**, actividad que deberá realizar en las dependencias del Liceo Andrés Bello, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1509 de la comuna de San Miguel, siendo responsabilidad de cada monitor aquellas actividades que se realizan fuera del recinto destinado a cada taller, sin previa autorización de la Corporación y padres o cuidadores de los menores.

CUARTO: Por los servicios profesionales señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña **CARLA SEPÚLVEDA CASTILLO**, el honorario correspondiente a la suma mensual de **\$51.150.-** (cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos), impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se imputará al presupuesto de cultura 2015.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de los servicios profesionales, doña **CARLA SEPÚLVEDA CASTILLO** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y aprobación del informe que se indica en la cláusula siguiente.

QUINTO Doña **CARLA SEPÚLVEDA CASTILLO**, deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada como Profesor- Monitor de Contrabajo de la Orquesta, debiendo registrar clase a clase la asistencia de sus alumnos, así como las actividades realizadas.



DECIMO PRIMERO: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 02 de marzo del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



CARLOS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


CARLA SEPÚLVEDA CASTILLO
PROFESOR – MONITOR OSSAM
C.I. N° 17.190.090-5



DIRECCION JURIDICA
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL